

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO PARITARIO SOBRE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN, RESGUARDO, Y REPARACIÓN POR HECHOS DE VIOLENCIA Y ACOSO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DOCENTES DEL REGIMEN DE LAS LEYES 10.579 Y 13.688

El presente instructivo, tiene por objeto establecer las pautas para la instrumentación y aplicación del Acuerdo Paritario sobre resguardo docente supra mencionado.

A tal fin se efectúan algunas aclaraciones respecto de determinados puntos del Acuerdo a saber:

ARTICULO 5:

Se promoverá la implementación de procedimientos de solución alternativa de conflictos con participación de inspectores/as, personal directivo, docentes e integrantes de la comunidad educativa involucrada. Los delegados de la Dirección de Legal y Técnica territorial ofrecerán asesoramiento jurídico a las víctimas y denunciantes a los efectos de promover las acciones que en cada caso correspondan.

ARTICULO 6:

c) CON RELACION AL ENCUADRE LABORAL DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES

Se aclara que en aquellos supuestos en que por razones de gravedad por peligro inminente para su vida, salud o seguridad, resulte inconveniente la permanencia del docente en su lugar de trabajo y se solicite un cambio de destino transitorio en el marco del art. 104 a) de la Ley N° 10.579 –Estatuto del Docente-, deberá el docente involucrado:

- 1.- Individualizar los hechos que ameritan la solicitud del servicio provisorio por razones de orden técnico (art. 104 a) ED) con indicación de circunstancias de lugar, tiempo y personas involucradas a fin de darle la pertinente cobertura.
- 2.- Efectuar previamente la correspondiente denuncia penal de acuerdo a la situación y delito de que se trate (los delitos de daños, lesiones, amenazas y/o abuso sexual son delitos dependientes de instancia privada, lo que significa que solo la víctima o su representante legal pueden efectuar la denuncia).
- 3.- Efectuar asimismo el superior jerárquico del docente involucrado la denuncia de la situación como siniestro laboral en el ámbito paritario ante la correspondiente ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) para la cobertura del mismo.
- 4.- Intervenir la Inspección de Enseñanza de la Institución involucrada a fin de realizar la correspondiente investigación simple y emisión de criterio evaluando la situación puntual y en su caso elevar la solicitud a la Dirección docente que corresponda, la que dictará el correspondiente acto administrativo que otorgue la medida solicitada.

5.- La medida contemplada en el art. 104 inciso a) del Estatuto del Docente será otorgada en principio por 6 meses, con posibilidad de ser renovada por otro periodo igual, previa intervención y evaluación de la dirección Docente correspondiente. Se deja constancia asimismo que dicha medida puede ser otorgada independientemente de la situación de revista del docente, y en supuestos de urgencia efectuarse “ad referéndum” previa comunicación con el nivel o modalidad.

6.- La Dirección de Contralor Docente solo procede a cargar en sistema los servicios provisorios por orden técnico en el marco del acuerdo paritario que posean la correspondiente Disposición de la Dirección Docente.

7- El procedimiento de revinculación debe iniciarse por parte de la supervisión en forma inmediata a la implementación de la medida establecida en el artículo 104 inciso a) del Estatuto Docente, de tal forma de evaluar en forma integral los hechos que motivaron la aplicación de la medida y las acciones a adoptar a los efectos de lograr el reintegro del/la docente a su cargo.

8.- Transcurrido el plazo por el cual se otorgaron los servicios provisorios por razones de orden técnico y si continuaran las circunstancias que lo justificaron, los docentes involucrados juntamente con la supervisión que corresponda, evaluarán la necesidad de la solicitud de movimiento del cargo docente (MAD) a fin de continuar su trayectoria educativa en otra Institución.

f) A los efectos de la reparación y/ desagravio público -y previa conformidad de las afectadas y los afectados- la supervisión dispondrá de los medios de difusión que considere convenientes teniendo en consideración las circunstancias de tiempo, características territoriales y/o disponibilidad de medios de difusión.